



Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital

RESOLUCIÓN N° 286/2023

NEUQUÉN, 03 julio de 2023

VISTO:

La nota con fecha 05/06/2023 presentada por la Directora de Auditoría Interna Cra. Patricia Huenohueque y la Coordinadora de Atención Primaria Mg. Romina de Vega, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Auditoría Interna ha trabajado desde marzo a junio 2023 en conjunto con la Coordinación de Atención Primaria, a fines definir y mejorar los procedimientos que actualmente se realizan desde el sector de Co Seguro Asistencial;

Que estas actuaciones se enmarcan en la inexistencia de un documento institucional en donde se enumeren y plasmen dichas tareas;

Que se contó con la participación y el aval de la Dirección de Sistemas de Información para realizar los desarrollos informáticos necesarios en el sistema actual de Co Seguro;

Que la propuesta final documentada ha sido controlada, supervisada y presentada por la directora de Auditoría Interna, Cr. Patricia Huenohueque;

Que dicha situación ha sido analizada y tratada en reunión de Consejo de Administración de fecha 16/06/2023 mediante Acta N° 1978, aprobando y reglamentando la propuesta;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL**


RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR a partir de la firma de la presente norma legal la reglamentación de tareas para el área Co Seguro del IMPS, que forma parte de la presente y la cual se identifica como ANEXO I y II.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a la Administración Central, Farmacias, Óptica y Afiliados activos y pasivos del IMPS de la presente norma legal para su conocimiento, regístrese y cumplido **ARCHÍVESE**.

ph
ES COPIA.

FDO) DEL COLLADO.-
ZALABARDO
VAN DE GENACHTE
CALDERON
MARTINEZ
DE LA ZERDA
GATICA
CONEJERO
MOREIRA


Lic. DANIEL DEL COLLADO
Administrador General
I.M.P.S. / NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 286/2023

ANEXO I
REGLAMENTACIÓN ÁREA COSEGURO IMPS

Introducción:

El presente surge de una mirada y vista hacia el futuro de la Coordinación de atención Primaria y Auditoría interna, a fines de otorgar al área de Coseguro Asistencial un marco de normas claras y procedimientos a seguir, con el fin de optimizar los recursos del IMPS tanto humanos como materiales, y de ir trabajando sobre el área toda mejora posible, dada la relevancia que tiene esta línea de prestaciones para todos los afiliados del IMPS.

AFILIADOS

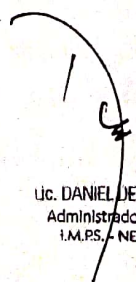
Algunas definiciones preliminares respecto a los segmentos de personas que abarca la cobertura de Coseguro:

- Es condición excluyente que todos los afiliados beneficiarios del Coseguro estén registrados y realicen el aporte mensual a la Obra Social del ISSN.
- Se establecen tres tipos de Afiliados a tener en cuenta:
 1. **Afiliado Titular:** Afiliado obligatorio, por su calidad de aportante directo al sistema asistencial
 2. **Afiliado Directo:** Núcleo familiar primario del titular. Debe cumplir una de las siguientes condiciones de estatus:
 - Hijos desocupados hasta los 18 años
 - Hijos estudiantes, desempleados, desde los 18 hasta los 25 años
 - Cónyuge sin obra social
 - Conviviente desocupada/o
 - Hijo con discapacidad, soltero desocupado sin límite de edad
 3. **Afiliado Adherente:** Aquí se encuentra incluido el núcleo familiar primario del titular que no cumple con las condiciones para ser afiliado directo. A este segmento se le asigna cobertura mediante uno de los tres planes contemplados por el IMPS ("Infantil", "Juvenil" o "Tradicional") en línea con los planes homónimos que brinda la obra social ISSN.
- Las tareas del área Coseguro se llevarán mediante el intercambio de información con distintos entes externos y se deberá mantener una comunicación interna para el intercambio de información con el resto de las áreas del IMPS. El área cuenta con un sistema de gestión propio, el cual se mantendrá en continuo desarrollo según las necesidades del área.

A continuación, se describen las principales tareas encomendadas y el proceder para las mismas:

Altas, bajas y control de afiliados

Para realizar estas labores se deberá tener en cuenta la calidad de "Afiliado" que obtenga cada beneficiario de Coseguro, siendo las siguientes:



Uc. DANIEL DEL COLLADO
Administrador General
I.M.P.S. - NEUQUÉN



Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital

RESOLUCIÓN N° 286/2023

1. **A. Afiliados titulares (activos):** Mensualmente se obtendrá la información respecto a nuevos aportantes al sistema (altas) y desvinculación de empleados (bajas). Esta información se facilitará por email para ello se debe establecer un contacto permanente. Paralelamente, se controlará que los ya afiliados al Coseguro continúen realizando el aporte que los incluye en el sistema. Esto se materializará mediante cruce de información realizado por el área de Sistemas del IMPS, de forma mensual.

La información deberá ser enviada por parte de las áreas de Recursos Humanos de las siguientes dependencias y las que en un futuro se anexasen o reemplacen:

- Municipalidad de Neuquén,
- Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat,
- Instituto Municipal de Previsión Social,
- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén,
- Defensoría del pueblo de la ciudad de Neuquén,
- Sindicatura Municipal (RRHH Consejo Deliberante de la ciudad de NQN)

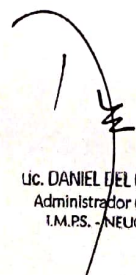
Las altas, una vez informadas por las dependencias, **deberán cargarse automáticamente** en el sistema de Co Seguro, por el área de Sistemas. **Se debe informar al ISSN el alta y hacer un control mensual posterior respecto a esto. Es dable aclarar, que en caso de que el IMPS no reciba la información de aportes por parte de las entidades externas, pasado los 60 días de otorgado el beneficio de coseguro, caducara automáticamente, hasta tanto se regularice el cruce de aportes faltante.**

B. Afiliados titulares (pasivos): En lo que respecta a las altas y bajas de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, la Dirección Previsional brindará la información pertinente para realizar ambos procesos. Mensualmente, Previsional enviará novedades respecto a este grupo de afiliados, debiendo Coseguro proceder de la siguiente manera:

- Jubilaciones y Retiros por Invalidez: se deberá realizar el cambio de legajo de afiliado activo a pasivo en el sistema de Coseguro, junto con demás información de interés y demandada por el mismo sistema, e informar a ISSN de dicha modificación.
- Pensiones: se realizará un alta directa en el sistema de Coseguro. El alta en ISSN se efectuará una vez informado por la División Sueldos, a posterior de haber realizado la liquidación del primer haber previsional.

2. **Afiliados directos:** El titular debe gestionar con el área Coseguro el alta para sus cargas de familia, para ello deberá traer constancia de afiliación a ISSN. En caso de no poseerla, se le otorgará el alta provisoria de coseguro con un "Periodo de carencia" de 60 (sesenta) días corridos, hasta tanto el afiliado presente el alta definitiva de ISSN. En caso de que el Afiliado no presentara la correspondiente constancia, se procederá a dar de baja la afiliación a Coseguro vencido mencionado plazo. El área Coseguro llevará un control mensual de este segmento y deberá realizar las bajas que correspondieran.

3. **Afiliados adherentes:** El afiliado titular debe gestionar con el área Coseguro el alta. Deberá traer constancia de afiliación a ISSN. En caso de no poseerla, se le otorgará un "Periodo de carencia", por el cual se dará de alta en Coseguro y se contarán sesenta (60) días corridos, a fines de que el afiliado presente el alta en ISSN. De no presentar, dicha constancia se procederá a dar de baja la afiliación a Coseguro.


Lic. DANIEL DEL COLLADO
Administrador General
I.M.P.S. - NEUQUÉN



Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital

RESOLUCIÓN N° 286/2023

De acuerdo a la edad del afiliado adherente, quedará incluido en uno de los siguientes planes de Coseguro, en línea con lo establecido por los planes homónimos de la obra social ISSN:

- Plan infantil: A partir del año 1 y hasta los 12 años
- Plan Juvenil: A partir de los 12 años y hasta los 18 años
- Plan Tradicional: A partir de los 18 años

Por cada Plan se deberá abonar un valor de cuota mensual, en relación a los valores establecidos por ISSN. Una vez realizada el alta, se deberá informar a División Sueldos para que proceda a su respectiva liquidación mensual.

Importante: actualización de documentación

Todos los años y hasta el 30 de abril que operara como fecha tope, los afiliados deberán realizar la actualización correspondiente, siendo la detallada:

- Aquellos afiliados que tengan a cargo familiares desocupados deberán presentar la certificación negativa de Anses, disponible en <https://www.anses.gob.ar/consultas/certificacion-negativa>
- Cualquier cambio de situación en sus respectivas cargas de familia.
- Aquellos afiliados que posean hijos que cumplan 18 años al 30 de abril de cada año y sean estudiantes o hijos menores de 21 años que estén estudiando, deberán presentar certificación negativa de Anses y certificado de alumno regular emitido por una institución incorporada a la enseñanza oficial.

La documentación correspondiente podrá enviarse vía mail a consultascoseguro@imps.org.ar o presencialmente en Bouquet Roldan N.º 355 de la ciudad de Neuquén.


PRESTACIONES

▪ **Prestaciones Ortopédicas**

El otorgamiento de artículos ortopédicos deberá realizarse de la siguiente manera:

1. El afiliado/a podrá solicitar producto ortopédico según prescripción médica, teniendo como opción cargar un formulario en la página web del IMPS <https://imps.org.ar/tramites/ortopedia/> a fines de que el área recepcione dicho pedido de manera anticipada y proceda a realizar la gestión necesaria o también podrá acercarse presencialmente al sector Coseguro, y/o comunicándose vía email a consultascoseguro@imps.org.ar;
2. El sector procederá a corroborar la afiliación en el sistema e informará al Afiliado la documentación que deberá presentar: orden médica, con datos del afiliado interesado o afiliado indirecto/adherente de manera excluyente.
3. Se deberá visualizar el periodo de utilización que indica la prescripción médica, este no debe superar los 6 (seis) meses, en caso de que se supere dicho plazo, se elevara dicho requerimiento al Consejo de Administración quien evaluará la compra del artículo mediante subsidio o préstamo por salud.

Asimismo, la fecha de finalización del tratamiento bajo artículo ortopédico deberá quedar registrada en el sistema y en el contrato de comodato (ver anexo II) que se emitirá una vez completo con toda la información necesaria y donde además se


Lic. DANIEL DEL COLLADO
Administrador General
I.M.P.S. - NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 286/2023

deberá incluir al afiliado titular para la firma, en los casos que el beneficiario sea un afiliado directo o adherente.

4. Este contrato de comodato operara con fecha de vencimiento según prescripción médica sin excepción. Asimismo, en caso que Afiliado no reintegre el producto que le haya facilitado el IMPS; éste estará facultado de ejecutar el contrato correspondiente por incumplimiento de una de las partes.

En caso de que al Afiliado se le indicara nuevamente y renovara la prescripción médica se deberá actualizar el comodato correspondiente, debiendo presentar la respectiva indicación médica con todos los requisitos arriba detallados.

Algunas cuestiones importantes a considerar:

- En caso de que el afiliado solicitante no pertenezca a planta permanente, convendrá incluir a un Afiliado de planta permanente que opera como garante y que deberá firmar el contrato de comodato, sin excepción.
 - En caso de que el titular se encontrara imposibilitado de firmar, deberá designar a una persona autorizada, quien concurrirá con su DNI a fines de corroborar por el sector los datos personales.
 - En cuanto a los costos de los productos ortopédicos, se tomará a valor de mercado y deberá incluir la actualización respectivamente aplicando un promedio de los últimos 3 meses de IPC de la provincia de Neuquén a partir de la firma de la presente resolución.
- **Óptica y contactología**

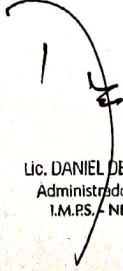
Para este tipo de prestación se definen las siguientes pautas:

1. Cuando el Afiliado realice la compra en la óptica del IMPS directamente realizara la valorización de la orden para compra de anteojos recetados en la óptica del IMPS. Deberá presentar la receta correspondiente, documento y tarjeta de ISSN. El personal de la óptica confirmará la afiliación vigente tanto al ISSN cómo al Coseguro del IMPS. Luego, procederá a la venta según porcentajes de cobertura vigentes que tenga el Coseguro (50% armazón, 20% para cristales) a valores de ISSN.
2. Cuando el Afiliado realice la compra en otra óptica que no fuera la del IMPS deberá tener en cuenta que para contar con la cobertura del IMPS procederá de la siguiente manera enviando un correo electrónico al Área Coseguro o personalmente el siguiente detalle y documentación:
 - Nombre completo del Afiliado, DNI y legajo
 - Orden valorizada de ISSN
 - Presupuesto y CBU de la óptica

Recibida la documentación, se controlará la misma y se cargará la orden en el sistema bajo el Formulario "Solicitud de Reintegro Coseguro IMPS" y luego se enviará el formulario a tesorería para que emita el pago correspondiente.

- **Farmacia**

Los Reintegros por compras en farmacias para afiliados operarán de la siguiente manera:



Lic. DANIEL DEL COLLADO
Administrador General
I.M.P.S. - NEUQUÉN



Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital

RESOLUCIÓN N° 286/2023

1. Coseguro recibirá la solicitud de reintegro realizada por el afiliado/a, ya sea de forma física o vía email a consultascoseguro@imps.org.ar;
2. En cuanto a la documentación necesaria que debe presentar el afiliado/a para que Coseguro autorice dicho reintegro, la misma deberá permitir lograr la **individualización** del afiliado/a directo/o indirecto/a, de las siguientes formas (en orden de deseabilidad y siempre mediante presentación de ticket o tickets pertinentes debidamente legibles):
 - a. Primera vía: Individualización en el ticket de compra y la receta médica, de forma conjunta, debidamente legibles tanto el ticket como la receta.
 - b. Segunda vía: Individualización en el ticket de compra.
 - c. Cuarta vía: Individualización en la receta médica (es deseable constatar coincidencia de medicamentos en la receta médica y ticket/s).
- Dicha individualización debe ser corroborada por el área de Coseguro o Dirección de Atención Primaria.

Pautas y consideraciones:

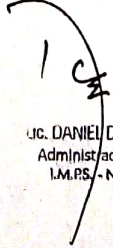
1. La solicitud de reintegro será aceptada por el área de Coseguro y el reintegro será autorizado, en última instancia, por la Coordinación de Atención Primaria, siempre y cuando se compruebe que, al momento de realizar la/s compra/s, las farmacias del IMPS se encuentren cerradas. Se admitirán casos excepcionales, si mediare nota del afiliado/a explicando la situación y se diera visto bueno por parte del Administrador General.
2. Los reintegros se realizarán vía transferencia bancaria al CBU indicado. Solo en casos excepcionales podrá solicitarse el reintegro en efectivo, quedando sujeto a la disponibilidad de la Tesorería del IMPS. Cabe aclarar que el monto máximo de cobertura es de hasta un 30% del total, independiente de la cobertura que otorgue la obra social.
3. En el caso que el afiliado/a necesite la cobertura del 100% y las Farmacias IMPS se encuentren cerradas, podrá retirar los medicamentos en la Farmacia Andina que se encuentre abierta. Por convenio, estas farmacias (y las que en el futuro se celebrarán convenios) atenderán de este modo a nuestros afiliados.

Importante: la Fecha tope para solicitar reintegro es de 30 días corridos, a partir de la facturación de la compra.

• **Reintegros por prácticas médicas y análisis clínicos**

Las prácticas médicas y/o análisis clínicos que efectúen los afiliados y estén autorizados y cubiertos por la obra social de ISSN en cierta proporción, gozarán hasta un 20% de la cobertura de Coseguro del IMPS. Este reintegro operará de la siguiente manera:

1. El afiliado (titular, directo o adherente) presentará la orden médica valorizada por ISSN. Esta presentación puede ser de forma presencial en oficinas del IMPS o presentarla mediante medios electrónicos.
2. Junto con la orden valorizada, se debe presentar la factura por la cual se efectuó el pago médico. Se debe individualizar al afiliado en la misma.
3. Se verificarán los datos de adhesión del afiliado ISSN y de Coseguro y se completará el Formulario "Solicitud de reintegro Coseguro IMPS" por el cuál quedan detallados los datos del afiliado, el número de factura, el porcentaje y valor de la cobertura de ISSN y lo mismo con respecto a la cobertura del Coseguro IMPS. Es deseable asentamiento del CBU a donde se realizará la transferencia bancaria, en caso de que el pago sea por esta vía.


Jc. DANIEL DEL COLLADO
Administrador General
I.M.P.S. - NEUQUÉN



Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital

RESOLUCIÓN N° 286/2023

4. Una vez que la autoridad del Área firme en conjunto con el afiliado interesado, se remitirá el Formulario a la Dirección de Tesorería para libramiento del pago. Este reintegro se realizará en efectivo o transferencia bancaria al CBU indicado, de acuerdo al monto y disponibilidad en tesorería.

Importante: el monto máximo de cobertura es hasta un 20% del total, independiente de la cobertura que otorgue la obra social.

▪ **Línea de financiamiento por razones de Salud**


De acuerdo a las resoluciones vigentes y siendo estas la N.º 452/21 y la N.º 483/2022 emitidas por el Consejo de Administración del IMPS, el Afiliado podrá solicitar un subsidio o préstamo por salud sujeto a consideración del Consejo de Administración. Ante este pedido, el Afiliado deberá presentar la orden valorizada o disposición de la obra social, presupuestos y estudios médicos. El área Coseguro formará expediente, junto con nota dirigida al Consejo de Administración solicitando su tratamiento, formado dicho expediente remitirá el mismo a Auditoría médica para que realice las observaciones correspondientes. Realizado el control por Auditoría médica, remitirá el expediente a División Despacho, a fines de que ésta eleve el expediente a Reunión de Consejo, para que éste último analice sobre el otorgamiento o no del subsidio y/o préstamo.

Analizado el caso, el Consejo de Administración a través de División Despacho deberá informar la decisión tomada, para que el área de Coseguro proceda a notificar al Afiliado la norma legal dictaminada, tomándose todas las medidas administrativas necesarias para su gestión.

En caso de que Coseguro considere que la situación solicitada requiera de la observación de Auditoría Interna, remitirá el expediente a fines de que esta tome acción sobre el caso, asimismo Al estará facultada de requerir al Afiliado toda documentación que sea de complemento y de utilidad para la toma de decisiones por parte del Consejo de Administración.

Para este tipo de casos, Auditoría Interna elevará el expediente al Consejo junto con el informe correspondiente, así el Consejo resolverá sobre el otorgamiento o no del subsidio, notificando a los sectores correspondientes a través de la División Despacho.

Asimismo, Auditoría Interna podrá tomar vista de todo el procedimiento detallado cuando lo considere necesario, e informará al Consejo de Administración cualquier situación que considere relevante a fines de proponer mejoras para la institución.


Lic. DANIEL DEL COLLADO
Administrador General
I.M.P.S. - NEUQUÉN



RESOLUCIÓN N° 286/2023

ANEXO II

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Neuquén, a los días del mes de del año entre el Instituto Municipal de Previsión Social de Neuquén (I.M.P.S.), con domicilio en calle Bouquet Roldán 355 de esta ciudad, representado en este acto por el Sr./a., con facultades suficientes para el presente acto, en adelante llamado EL COMODANTE por una parte, y por la otra el Sr./a. D.N.I., L.P. con domicilio en calle Nro. de esta ciudad, en adelante denominado EL COMODATARIO, se conviene en celebrar el presente Contrato de Comodato, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones generales:


PRIMERA: EI COMODANTE da en comodato al COMODATARIO y este acepta en este acto (**un juego de muletas, POR EJEMPLO**) en perfecto estado de uso y conservación, comprometiéndose el COMODATARIO a devolverlo en el mismo estado, bajo la condición de obligarse a reponer uno nuevo en caso de que el mismo resultare dañado por el uso que se le dé al mismo. Se adjunta fotografía que acredita el estado del mismo al momento de su entrega al COMODATARIO. -----

SEGUNDA: VIGENCIA – PLAZO: El presente contrato se celebra por el término de días a partir del día de la fecha, motivo por el cual el COMODATARIO deberá restituir el bien dado en comodato indefectiblemente el día En caso de requerir mas tiempo el COMODATARIO para restituir el bien dado en comodato, deberá solicitarlo por escrito y antes del vencimiento del plazo, por un período determinado. -----

TERCERA: MORA: Ante la falta de devolución en tiempo y forma del bien dado en Comodato, el COMODATARIO incurrirá en mora automática, sin necesidad de interpelación previa y/o notificación de ninguna naturaleza. De operarse la mora el COMODANTE queda expresamente autorizado por el COMODATARIO a descontar el precio del bien dado en Comodato al valor de reposición de mercado, de los haberes que el COMODATARIO percibe en **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN, CONSEJO DELIBERANTE, DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, SINDICATURA MUNICIPAL, INSTITUTO MUNICIPAL DE URBANISMO Y HABITAT, E INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL.** En caso de haber perdido el COMODATARIO su condición de afiliado al I.M.P.S., el COMODANTE queda expresamente autorizado a requerir judicialmente su reposición en los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la ciudad de Neuquén, a valor de mercado en los términos del art. 525 del C.P.C. y C. de Neuquén.-----

CUARTA: DOMICILIOS – JURISDICCIÓN: Las partes constituyen domicilio en los Ut-Supra mencionados, domicilios donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que hubieren de cursarse entre las partes con motivo de la aplicación y ejecución del presente contrato, sometiéndose voluntariamente a la Jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente en este acto a cualquier otro que les pudiera corresponder, incluso el Federal. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman en la ciudad y fecha indicadas dos ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, recibiendo en este acto cada parte el suyo para su fiel cumplimiento. -----


Lic. DANIEL DEL COLLADO
Administrador General
I.M.P.S. - NEUQUÉN